



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00385559-UNC-AVG#DCU

VISTO

El expediente de referencia por el cual la Defensoría de la Comunidad Universitaria eleva denuncia en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, y;

CONSIDERANDO

Que por Dictamen N° 68910 la Dirección de Asuntos Jurídicos aconsejó a las autoridades de la Facultad de Psicología dictar resolución ordenando el inicio de las actuaciones sumariales en los términos de la O.H.C.S. N° 9/12 modif. por RHCS N° 585/20 para llevar adelante una investigación respecto de la conducta del estudiante de posgrado de la Facultad de Psicología, ya que la misma podría encuadrarse en las faltas disciplinarias establecidas en el artículo 2°. I.c. de la O.H.C.S. N° 9/12.

Que la Dirección General de Sumarios emitió la CS 3483, que establece: *"1) Concluir esta investigación sumaria sin responsabilidad administrativa para el sumariado, Sr. Leonardo Marengo D.N.I. 37.820.485 por cuanto el hecho denunciado en su contra no ha podido ser acreditado, esto es: 'su presunta responsabilidad por haber incurrido en hechos de violencia psicológica contra la Sra. Salomé del Jesús Dargam, al haber ingresado junto a ella en ocasión de entrevista personal en el marco de becas académicas con el Profesor Dr. Ricardo Pautassi, entrevista que se llevó a cabo a mediados del año 2018.'* 2) *Concluir que respecto de los hechos de violencia psicológica, violencia verbal y violencia física denunciados, esta instrucción carece de competencia para determinar responsabilidad, por cuanto ocurrieron fuera del ámbito universitario y no lo fue con motivo, y en ocasión del ejercicio de la calidad de estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba, sino que por el contrario, fue en calidad de individuos que mantenían una relación de noviazgo y convivencia, siendo el único punto en común que ambos son alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba.* 3) *Recomendar que el alumno denunciado acredite formación o capacitación en Ley Micaela, para lo cual se le otorga el plazo de quince (15) días de notificada la respectiva resolución, estando a cargo de la unidad académica pertinente ejercer el contralor sobre el cumplimiento de dicha medida.* 4) *Que cumplido lo aconsejado supra, y en función de lo expuesto se archiven los presentes obrados.* 5) *Arbitrar las medidas cautelares necesarias de resguardo y protección a la denunciante, con el objeto de prevenir, eventualmente, futuros hechos de violencia.* 6) *De la Resolución que en definitiva recaiga, se deberá dejar constancia en el legajo del alumno denunciado y comunicar a ésta Dirección General de Sumarios, para su conocimiento".*

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N°71070 indicó: *"Compartimos en este caso que, como*

concluye la instrucción, a cuya CS me remito, el plano de cuestionamiento de los comportamientos del sumariado, tal como ha quedado acreditado en autos, corresponde a una esfera interpersonal entre denunciante y denunciado, ajeno al ámbito competencial de la UNC, y la circunstancia de que ambos sean graduados de esta Casa de Altos Estudios no es suficiente para activar la responsabilidad disciplinaria. A este último efecto, debe ser necesario que el hecho o hechos a esclarecer, hubiere/n ocurrido con motivo o en ocasión del ejercicio de funciones o actividades universitarias”.

Que tanto la Conclusión de la Dirección General de Sumarios N°3483 como el dictamen de la Dirección de Asunto Jurídicos N°71070 advierten que corresponde concluir la investigación sumaria sin responsabilidad administrativa para el denunciado.

Que mediante la Resolución del HCS N° 208/2019, la Universidad Nacional de Córdoba adhiere a la “Ley Micaela”, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres e identidades no heteronormativas para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías a fin de concientizar y sensibilizar sobre dicha temática.

Que el denunciado actualmente se encuentra vinculado a la U.N.C., por lo cual se considera pertinente lo aconsejado por la DGS en relación a la formación Ley Micaela.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar por finalizado el sumario aprobado por RD N° 1013/2021, conforme lo dispuesto en la Clausura Sumarial N° 3483, y en consecuencia no atribuir responsabilidad administrativa al estudiante de posgrado Sr. Leonardo Marengo D.N.I. 37.820.485 en relación al hecho denunciado. Asimismo, el alumno deberá acreditar en el expediente la formación en Ley Micaela, en el plazo de quince (15) de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Habilitar a las áreas correspondientes la posibilidad de instrumentar medidas preventivas de resguardo y protección a la denunciante, en caso de que fueran necesarias, con el objeto de prevenir, eventualmente, futuros hechos de violencia.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, notificar a las partes involucradas, dejar constancia en el legajo del estudiante denunciado y comunicar para su conocimiento a la Dirección General de Sumarios. Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 1°, archivar.

